

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OM N°057/11

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 058 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES:

Que ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por el coordinador de programas y la responsable de políticas públicas del Consorcio Boliviano de Juventudes en la cual piden se pueda sumar el Gobierno Municipal de Sucre con la declaración de "SUCRE MUNICIPIO SIEMPRE JOVEN" como una forma de adhesión al Año Internacional de la Juventud, a la vez ingresa también nota CITE DESPACHO N° 608 enviada por la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, mediante la cual solicita se apruebe una ordenanza municipal que permita declarar a Sucre como "MUNICIPIO SIEMPRE JOVEN"

II.- CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio Boliviano de Juventudes es una asociación civil sin fines de lucro que viene desarrollando sus acciones a favor de las juventudes de la región con programas desde, para, con y por los jóvenes hombres y mujeres; esta es una institución cuya sede principal está en la ciudad de Sucre con cobertura en Municipios de Chuquisaca Centro, Aiquile, Betanzos y Villa Serrano; esta organización nace desde una iniciativa del Sistema de Naciones Unidas en el año 1996.

Que, el año 2004 es reconocida (CONBOJUV) con la personalidad jurídica No. 154/04; luego de estos 15 años de permanente actividad, ha realizado muchas acciones a favor de la Juventud aproximadamente son 8.356 eventos y procesos de formación, capacitación y análisis a través de talleres, rallies, coloquios, cursos, seminarios, foros, campamentos, actividades al aire libre, caminatas, teatro, música y otros, enfocados a promover la participación, el desarrollo integral y la inclusión en la agenda pública a este sector de la población.

Que, al ser más de 800 mil jóvenes involucrados en estos procesos con el CONBOJUV en estos 15 años, muchos de ellos ya profesionales siguen apoyando a las juventudes, con contribuciones voluntarias su experiencia y compromiso; varias de estas iniciativas han sido asumidas y consolidadas por instancias como el Gobierno Municipal de Sucre, como ser el "Programa Juventud de las Américas" que fue promovido por el Consorcio Boliviano de Juventudes desde enero del 2002 y con el apoyo de las autoridades municipales se tradujo en un evento de orden nacional.

Que, al ser el CONBOJUV un referente nacional de Juventudes, que integra varias redes locales, nacionales e internacionales; representando a Bolivia en cerca de 30 eventos internacionales, en sedes como México, Canadá, la India, Suiza y otros; por los mencionados antecedentes, se logra tener la opción de organizar la CONFERENCIA BOLIVIANA DE JUVENTUDES. En fecha 10, 11 y 12 de Agosto del presente año, con sede en la ciudad de Sucre capital.

Que, al tener la ciudad de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, una población eminentemente joven, por la presencia de miles de estudiantes a lo largo de su historia; que tienen una media de edad de 20 años según los estimativos del Instituto Nacional de Estadística; el 2011 el Municipio de Sucre tendrá una población de 358.787 habitantes de los cuales 136.000 tendrán entre 14 y 24 años de edad, de ese número alrededor de 48.000 jóvenes están concentrados en las casas superiores de estudio y/o Universidades, 16.000 en centros educativos, 4.500 en centros de educación técnica, teológica y otros, 6.000 en algún trabajo estable con contrato laboral desempeñando sus capacidades técnicas profesionales o en las entidades del Estado y el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OM N°057/11

resto, alrededor de **60.000 hombres y mujeres jóvenes**, buscando mejores oportunidades para vivir bien.

Que, ante el fenómeno poblacional global, los gobiernos del mundo se han puesto de acuerdo en realizar varias estrategias para viabilizar a los jóvenes como población estratégica, un ejemplo de ello es la inserción de los jóvenes en la agenda de los objetivos del milenio con la aprobación del "Plan De Acción Para Los Jóvenes En El Mundo" y la declaración de la gestión 2010-2011 como AÑO INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD a través de la resolución de las naciones unidas N° 64/134, emitida en la Sexagésima Cuarto Periodo de Sesiones, en se sentido al ser nuestro país un miembro pleno de las Naciones Unidas(ONU), corresponde tomar las acciones pertinentes.

Que, teniendo en cuenta las demandas y compromisos internacionales de diversos gobiernos del mundo, situación de la cual no está ajena Bolivia, ya que varias gobernaciones y gobiernos municipales impulsan iniciativas a favor de los y las jóvenes como la promulgación de leyes municipales y departamentales, creación de dependencias que atienden a esta población y otras iniciativas innovadoras con proyección mundial.

Que, en Bolivia la temática de los jóvenes ha sido incorporada en la Constitución Política del Estado en su art. 59 parágrafo V, indica: "...El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley...".

Que, la ley N° 3845 promulgada el 2 de Mayo de 2008, prioriza la temática de los jóvenes dentro del Plan Nacional Para Vivir Bien, e indica: "... De conformidad con el Artículo 59, atribución 12" de la Constitución Política del Estado, se aprueba la ratificación de Bolivia de la "Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes...", suscrita por nuestro país el 11 de octubre de 2005, donde entre otros compromete a los Estados a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten la inclusión de las y los jóvenes también instan a las autoridades que fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud.

Que, en los últimos años existen avances importantes en la legislación Boliviana a favor de los y las jóvenes como ser el DS. 25290 "Derechos y Deberes de los Jóvenes", la Ley 3845 "Adhesión a la Convención Iberoamericana de los derechos de los Jóvenes", la Ley marco de Autonomías y Descentralización No. 31, La Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación No. 045, la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley No. 070 Ley de Educación Avelino Siñani Elizardo Pérez; el Plan Nacional de Derechos Humanos DS. 29851 - El Plan Nacional de Juventud, Bolivia Joven para Vivir Bien; El Plan Nacional para la salud integral de la adolescencia y juventud boliviana 2009 - 2013 y otras conexas que visibilizan a los y las jóvenes como sujetos de derecho y actores estratégicos del desarrollo municipal.

Que conforme prescribe el art. 12 num. 4) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas Municipales como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE.

Art. 1.- DECLARAR al Municipio de Sucre como "**MUNICIPIO SIEMPRE JOVEN**" en adhesión al AÑO INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD, dentro del marco establecido en la ley N° 3845 de 02 de mayo de 2008 y la Constitución Política del Estado en su art. 59 parágrafo V y otros cuerpos normativos de la legislación Boliviana que disponen políticas a favor de los y las jóvenes.

Art. 2.- INTRUIR al Ejecutivo Municipal crear una instancia técnica especializada en temas de juventud



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

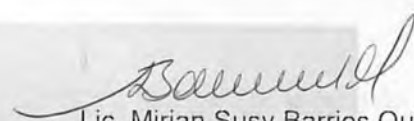
Página 3 de 3
OM N°057/11

dentro de su estructura del Gobierno Municipal o fortalecer el área de género con un **Plan Municipal de la Juventud**.

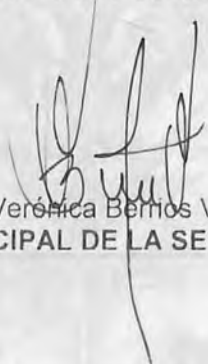
Art. 3.- La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 25 días del mes de Julio del año dos mil once.


Dr. Juan Nacef Villagomez Ledezma
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de Julio del año dos mil once.


Lic. Verónica Bermos Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

